



MEMORIA Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La presente memoria justifica la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de la entidad.

Dentro del ámbito de actuación de la unidad proponente, no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación conforme al artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP) sin superar, el coste del contrato, el valor estimado previsto por el legislador (15.000,00.-€) para los Contratos Menores de Servicios y Suministros, sin existir, por lo tanto, finalidad de disminuir por períodos anuales la cuantía del contrato ni de eludir los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que corresponda.

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato que se propone, de conformidad con lo establecido en la Memoria de Necesidades elaborada por la Oficina Técnica de la Subdirección General de Gestión del Patrimonio de la Tesorería General de la Seguridad Social, son las siguientes: **Contratación del servicio de redacción de estudio de seguridad y salud y coordinación de seguridad y salud para la ejecución de las obras de tapiado y cerramiento de superficies susceptibles de acceso al inmueble sito en la C/Albasanz Nº 23 de Madrid (IBID 28/0227), propiedad de la Tesorería General de la Seguridad Social**, para evitar la ocupación del edificio por terceros no autorizados.

Dicho servicio, por tanto, consistirá, ajustándose a lo dispuesto en la Memoria de ejecución de las obras de tapiado y cerramiento de las superficies susceptibles de acceso al inmueble sito en la C/ Albasanz Nº 23 de Madrid (IBID 28/0227), en la contratación del servicio que incluirá la redacción de un ESS o EBSS y de la coordinación de seguridad y salud durante la ejecución del tapiado de las superficies indicadas en la de Memoria de Necesidades anteriormente mencionada.

Para el cumplimiento de las necesidades, el ESS o EBSS deberá cumplir los preceptos del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, cumpliendo con los requisitos del técnico redactor y del contenido del mismo.

El objeto del contrato y su contenido resulta idóneo para satisfacer las necesidades de la contratación del servicio de redacción de estudio de seguridad y salud y coordinación de seguridad y salud para la ejecución de las obras de tapiado y cerramiento de superficies susceptibles de acceso al inmueble sito en la C/Albasanz Nº 23 de Madrid, porque éstas se han contemplado de forma íntegra y el objeto no se ha fraccionado (ni dividido en lotes) con la finalidad de disminuir su cuantía y evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación.



Asimismo, la tramitación de este contrato le corresponde a esta Subdirección General de Gestión del Patrimonio de la Tesorería General de la Seguridad Social, según lo establecido en la letra d) del artículo 5 del Real Decreto 1314/1984, de 20 de junio, por el que se regula la estructura y competencias de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el apartado Quinto de la Resolución de 23 de julio de 2020, de la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre delegación de competencias en sus órganos centrales y provinciales y en el Servicio Jurídico de la Administración de la Seguridad Social y en los artículos 3, 7 y 13.2 del Real Decreto 1221/1992, de 9 de octubre, sobre el Patrimonio de la Seguridad Social, que atribuye a la Tesorería General de la Seguridad Social la titularidad, administración y conservación del patrimonio de la Tesorería General de la Seguridad Social, sin que pueda incardinarse este servicio, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el Contrato del Servicio de Mantenimiento de los Inmuebles en Explotación propiedad de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Comunidad de Madrid.

CONDICIONES TÉCNICAS

- El contenido de contrato incluirá la redacción de un ESS o EBSS y de la coordinación de seguridad y salud durante la ejecución del tapiado de las superficies indicadas en la memoria de ejecución.
- Para el cumplimiento de las necesidades, el ESS o EBSS deberá cumplir los preceptos del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, cumpliendo con los requisitos del técnico redactor y del contenido del mismo.
- De igual manera, el servicio de coordinación en materia de seguridad y salud se llevará a cabo según lo dispuesto en el Real Decreto 1627/1997, atendiendo a sus obligaciones.
- Durante la ejecución de la obra será requisito indispensable que se realicen visitas dos veces por semana.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 131 y 145 y siguientes de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre y, atendiendo a que las prestaciones que integran el objeto contractual se encuentran suficientemente definidas en la descripción del mismo, se utiliza un único criterio de adjudicación que es el precio.



CALIFICACIÓN DEL NEGOCIO JURÍDICO

Conforme al artículo 17 de la LCSP, el presente negocio jurídico tiene por objeto un servicio consistente, como ya se ha indicado anteriormente, en la contratación del servicio de redacción de estudio de seguridad y salud y coordinación de seguridad y salud para la ejecución de las obras de tapiado y cerramiento de superficies susceptibles de acceso al inmueble sito en la C/Albasanz Nº 23 de Madrid (IBID 28/0227), propiedad de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Sobre la base de la propuesta de la presente memoria y justificación de la necesidad y, conforme al artículo 118.1 de la LCSP, se entiende justificada la necesidad del contrato en relación con el importe máximo y su valor estimado, con la calificación jurídica mencionada, así como con los criterios de valoración de las ofertas fijados y, por ello, por parte de esta Subdirección General de Gestión del Patrimonio se considera oportuna la misma, procediendo a su aprobación.

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN DEL PATRIMONIO

M^a Nieves Fernández Rodríguez.